

PRINCIPIOS Y CRITERIOS PARA LA VALORACION DE LAS OFERTAS

1. ASPECTOS GENERALES.

1.1 Rechazo de Ofertas.

Unicamente el Vicepresidente de Operaciones de ANDINATEL S. A., tiene la facultad de rechazar las ofertas. Si este determina que la oferta no se ajusta a los Volúmenes de Obra, según informe preliminar de la evaluación hecha por la Comisión nombrada para analizar las ofertas, lo rechazará o el defecto no podrá ser subsanado con posterioridad por el oferente.

El Vicepresidente de Operaciones podrá interpretar la documentación e información presentada por los oferentes, procurando que los incumplimientos o errores en los aspectos de forma o en aquellos que no incidan sustancialmente en las ofertas, no sean obstáculo para continuar con el proceso, aplicando principios de generalidad, igualdad y uniformidad.

1.2 Aclaraciones a las ofertas.

A fin de facilitar el examen, evaluación y comprobación de las ofertas, el Vicepresidente de Operaciones de ANDINATEL S. A. por intermedio de la Gerencia de Compras podrá, a su discreción, solicitar a un oferente que aclare su oferta. La solicitud de aclaración y la respuesta correspondiente será por escrito y no pedirá ni se permitirá cambios en el precio ni en los aspectos sustanciales de la oferta.

2. EXAMEN PRELIMINAR

Se verificará que los documentos presentados en las ofertas contengan y corresponda a la información solicitada y que ésta sea adecuada a los fines para los cuales fue solicitada.

3. Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas de los Materiales.

El contratista debe cumplir, estrictamente con las especificaciones técnicas presentadas en los Volúmenes de Obra, caso contrario su oferta será rechazada.

- 3.2. Estos Volúmenes de Obra incluirán el presupuesto definitivo de la obra y el precio ofertado. Adicionalmente, deberán ser presentadas en medio magnético e impreso, manteniendo el orden especificado en los volúmenes de obra.
- 3.3. Si ha consideración del Vicepresidente de Operaciones de ANDINATEL S. A., la oferta presentadas no es clara, se solicitará una aclaración.
- 3.4. La verificación del material, queda en potestad de la comisión de materiales o de la Fiscalización y/o Administración del contrato durante la ejecución de la obra y cuando éstos estimen conveniente.

4. Plazo de Ejecución y Cronograma de Ejecución

- 4.1. La calificación del plazo de ejecución y cronograma, tendrá una ponderación de **45** puntos como resultados de la suma de los siguientes aspectos:

ASPECTO	PUNTAJE
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES CORRECTAMENTE ELEBORADO	7
PLAZO DE ENTREGA	38

- 4.2. Basándose en el cruce de información se obtendrán los siguientes puntajes:

- a) Si el plazo propuesto es menor o igual a **45** días calendario (90% del plazo máximo requerido por Andinatel S. A. 50 días calendario), se asignará al oferente **38 puntos**.
- b) Si el plazo propuesto está entre **46 y 50** días calendario se asignará al oferente **35 puntos**.
- c) Si el plazo propuesto es superior al requerido (50 días calendario), el oferente tendrá **cero (0)** puntos y su oferta podrá ser rechazada, a criterio del Presidente Ejecutivo de ANDINATEL S. A.

5. Valoración Económica:

- 5.1. Para proceder a la evaluación económica, el oferente deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas presentes en los Volúmenes de Obra y tener un puntaje mínimo **40** puntos en Plazo de ejecución y Cronograma de Trabajo.

- 5.2. El procedimiento que se indica a continuación se aplicará para la Valoración de la oferta.
- 5.3. Al precio de presentación de las ofertas en la divisa ofrecida se lo denominará “Precio de Presentación (PP)”.
- 5.4. Revisión Aritmética: Se revisarán las operaciones aritméticas realizada en la oferta para la determinación del PP. En caso de discrepancia entre el total y la suma de los parciales, se tomarán como válidos los precios unitarios del oferente.
- 5.5. Si existiere discrepancia entre las palabras y las cifras prevalecerá el monto expresado en palabras. Si el oferente no aceptare la corrección, la oferta será rechazada. Al resultado de esta corrección se denominará “Precio Corregido de la Oferta (PCRO)”.
- 5.6. Precio de comparación: Para que las ofertas puedan ser comparadas en función del precio, debe realizarse ajustes al PCRO; al resultado de tales ajustes se denominará “Precio de Comparación de la Oferta (PCO)”. Para determinar el PCO se seguirá el siguiente procedimiento:
- a) Cuando un elemento particular no ha sido cotizado en alguna de las ofertas, éste será incluido en la oferta incompleta tomando, para efectos de comparación, el valor más alto que para ese elemento haya sido cotizado en las otras ofertas.
 - b) Cuando uno o varios rubros hayan sido incluidos por los oferentes, y si ANDINATEL S.A. ha determinado que la inclusión es necesaria y razonable, éstos serán incluidos en todas las ofertas considerando el mayor precio unitario de este rubro.
 - c) Cuando las soluciones técnicas, para ciertos aspectos particulares de las ofertas, sean válidas sin alterar la Oferta Básica, pero conceptualmente diferentes, de tal manera que no se puedan comparar, esta parte del precio deberá excluirse de todas las ofertas.
 - d) Cuando no sea posible aplicar lo establecido en el literal c) de este mismo numeral, se advertirá en el Informe Técnico que cierta parte del PCRO no ha sido incluida en el análisis, haciendo un juicio sobre si la parte no incluida podría o no distorsionar los resultados.
 - e) Una vez obtenido el valor de la oferta comparable, las otras partes del costo serán ajustadas suponiendo que son proporcionales a ese valor.
 - f) En un Anexo se indicará en detalle los rubros, las razones y los procedimientos utilizados en el ajuste de cada una de las ofertas para obtener el PCO. El Vicepresidente de Operaciones de ANDINATEL S. A. determinará si el valor del PCO, es correcto y dispondrá que se hagan las correcciones y aclaraciones que se estime del caso.
- 5.7. Se asignará 60 puntos a la oferta que presente un menor valor. El puntaje para el resto de las ofertas, se asignará en forma inversamente proporcional en la relación a la de menor valor, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 55 - \left\{ \frac{15 * (\text{Oferta menor} - \text{Oferta evaluada})}{(\text{Oferta menor} - \text{Oferta mayor})} \right\}$$

- 5.8.** Orden de Prelación Económica. Para establecer el orden de prelación económica se considerarán únicamente las ofertas que no presenten causales de rechazo. El primer lugar, lo ocupará el oferente que tenga el mayor puntaje y el último lugar el oferente tenga el menor puntaje.

6. ORDEN DE PRELACIÓN FINAL

- 6.1.** Para establecer el orden de prelación final, se considerará la suma de las puntuaciones establecidas en los numerales 4. y 5.
- 6.2.** El orden de prelación se lo establecerá de tal manera que el primer lugar lo ocupe la oferta que obtenga el mayor puntaje total, y el último lugar la oferta que obtenga el menor puntaje total.
- 6.3.** La Comisión Evaluadora, en su informe, presentará el Orden de Prelación, de acuerdo al siguiente cuadro:

ORDEN DE PRELACIÓN

ASPECTO	PUNTAJE	Oferente 1	Oferente 2	Oferente n
Cronograma	7			
Plazo de Ejecución	38			
Precio de la Oferta	55			
TOTAL	100	Mayor		Menor